



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 077-2024-A-MDSJ/C.

1

San Jerónimo, 25 de marzo de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.

**VISTO:** El Formulario Único de Trámite Nº 16042, con registro de ingreso Nº 12232, de fecha 26 de diciembre de 2023, presentado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros San Jerónimo - SITRAOSA, y el Informe Nº 313-2024-ORH-OGA-MDSJ/C, de fecha 13 de marzo febrero de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 1 de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio Nº98 y en el Convenio Nº151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 5 de la Ley Nº31188, en los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. Asimismo, el artículo 8º de la citada ley establece entre otros que, respecto a la representación en la negociación colectiva descentralizada, los representantes no son menos de tres (3) ni más de catorce (14). La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, respecto de la parte empleadora, la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, serán en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 12º de la Ley Nº31188, establece que la Negociación Colectiva inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene entre otros: c) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados y d) Las cláusulas que se somaten a negociación dentro de un solo proyecto de convenio colectivo;

Que, por su parte, el numeral 2 del artículo 3º de los Lineamientos para la implementación de la Ley Nº 31188, aprobados por Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM, respecto de la representación sindical, señala que es aquella conformada por los representantes de las organizaciones sindicales legitimadas para negociar, para participar en la Comisión Negociadora;

Que, respecto de las materias negociables, el artículo 6º numeral 6.1 de los referidos Lineamientos, señala que conforme al artículo 4º de la Ley, son materias negociables todo tipo de condiciones de trabajo o empleo, encontrándose en dicha categoría las siguientes: a) Las remuneraciones, entendidas como aquella compensación económica otorgada a los servidores públicos como contraprestación a la prestación de sus servicios. b) Otras condiciones de trabajo con incidencia económica entendidas como todos aquellos montos que se otorgan a los servidores





Públicos para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para los servidores públicos, ni forma parte de la remuneración. c) Las relaciones entre empleadores y servidores públicos, entendidas como aquellas prestaciones sin incidencia presupuestal, referidas a la regulación u otorgamiento de beneficios o derechos individuales de los servidores públicos. d) Las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de servidores públicos, entendidas como aquellas prestaciones, sin incidencia presupuestal, referidas a la regulación u otorgamiento de los derechos colectivos de los servidores públicos. e) Otras dispuestas por normas con rango de Ley;

Que, conforme al artículo 12° de los citados Lineamientos, la representación empleadora está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical. En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, según el artículo 16° de los Lineamientos dispone que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, las(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación proceden a la designación de los representantes que conforman la representación empleadora. Asimismo, indica que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas y es designado por el titular de la entidad;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 16042, con registro de ingreso N° 12232, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Sr. Delfín Choquehuanca Mamani, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros San Jerónimo - SITRAOSA, presenta el proyecto del Convenio Colectivo año 2025, así mismo da a conocer a los miembros de la Comisión Negociadora además solicita se designen a los representantes de la entidad para la Comisión Negociadora correspondiente al periodo 2025;

Que, a través del Informe N° 313-2024-ORH-OGA-MDSJ/C, de fecha 13 de marzo febrero de 2024, la Mgt. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, remite la propuesta del Convenio Colectivo y solicita la designación de la Comisión Negociadora con el Sindicato de Trabajadores - SITRAOSA;

Que, estando a las atribuciones que faculta el inciso 6° del art. 20° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del periodo 2025 de nivel descentralizado por entidad, a llevarse a cabo entre la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, y el Sindicato de Trabajadores Obreros - SITRAOSA en el marco establecido por la Ley N° 31188, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la misma que estará entregada de la siguiente forma:

**REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO - CUSCO:**

Titulares:

1. El/La Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.
2. El/La Jefe/a de la Oficina General de Administración.
3. El/La Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Suplentes:

1. El/La Jefe/a de la Oficina de Presupuesto.
2. El/La Jefe/a de la Oficina de Contabilidad.
3. El/La Jefe/a de la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria.





**REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS - SITRAOSA J  
EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA:**

Titulares:

1. Delfín Choquehuanca Mamani.
2. Emerson Bejar Valdivia.
3. Yajayda Bejar Romero.

Suplentes:

1. Andy Manottupa Rayme.
2. Marleny Leyva Mejia.
3. Roger Ccolque Huanca.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a la Mgt. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe, como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora para el periodo 2025, en adición a sus funciones de Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Recursos Humanos que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal de los representantes tanto de la parte sindical como de la parte empleadora.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Sindicato de Trabajadores Obreros San Jerónimo - SITRAOSA J y a los representantes de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, para conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO

Prof. Maximo Rimachi Morales  
ALCALDE